

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98667

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 13-016083

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 29 de enero de 2013 con el N° 13-016083-00000-0000, la Universidad Nacional de Colombia, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA DE REACCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE AQUIL ÉSTERES GRASOS EMPLEANDO UN REACTOR DE PELÍCULA LÍQUIDA OPERADO EN CONTRACORRIENTE”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 701 del 31 de julio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4195, notificado por fijación en lista el 28 de abril de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-016083-00010-0000 del 4 de noviembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 6, 9 y 10 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98667

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 13-016083

SÉPTIMO: Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 7, 8, 11 y 12 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 13-016083-00010-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto, se incluyen características de proceso como los son: *“la temperatura del reactor se mantiene en un intervalo entre 20°C y 180°C dependiendo del alcohol empleado”, “la relación molar de alcohol a aceite se encuentra entre 3:1 y 10:1, sumando el alcohol en cualquiera de las corrientes de suministro de la mezcla de alcohol, glicerina y catalizador”, “el número de Reynols dentro del reactor está en régimen laminar”, “el tiempo de residencia en el reactor para una conversión y un rendimiento comercial está entre 2 y 30 minutos para el aceite o la grasa y entre 3 y 60 minutos para la fase alcohólica”,* las cuales caracterizan el proceso que se lleva a cabo en el equipo propuesto y no corresponden a características técnicas estructurales del mismo. Por otra parte, es oportuno precisar que un producto, sistema, aparato o equipo se caracteriza por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, es decir, por sus características estructurales, por su parte, un procedimiento, método o proceso se caracteriza por las etapas con las condiciones técnicas para llevarlo a cabo. Al respecto no debe olvidarse, que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

Por lo anterior, la(s) reivindicación(es) 7, 8, 11 y 12 no puede(n) considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

1 Proceso 129-IP-2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98667

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 13-016083

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN DE ALQUIL ÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS EMPLEANDO UN REACTOR DE PELÍCULA LÍQUIDA OPERADO EN CONTRACORRIENTE”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**“EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN DE ALQUIL ÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS
EMPLEANDO UN REACTOR DE PELÍCULA LÍQUIDA OPERADO EN
CONTRACORRIENTE”**

Clasificación IPC: C07C 67/02, B01J 19/24.

Reivindicación(es): 1 a 6, 9 y 10 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-016083-00010-0000.

Titular(es): UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Domicilio(s): Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Paulo Cesar Narváez Rincón, Juan Guillermo Cadavid Estrada, Rubén Godoy Silva y Gerardo Rodríguez Niño.

Vigente desde: 29 de enero de 2013

Hasta: 29 de enero de 2033.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 7, 8, 11 y 12, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Universidad Nacional de Colombia, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No:98667

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 13-016083

cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 18 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LAURA MARCELA MANZANO JIMENEZ, dirjn_nal@unal.edu.co

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez